

Pérez y Varela el siguiente inciso: La anterior disposición es sin perjuicio de los derechos que tiene la Compañía Suiza Escandinava de Colonización del Archipiélago, según contrato de 8 de Agosto de 1884.

Al art. 11 se añadió por indicación de los Hs. Hs. Pérez y Mateus, "Si d' ningún servicio militar o marítimo.

Al art. 12 se adicionó por indicación de los Hs. Hs. Mateus y Pérez. Siempre que no se hubiese la demandación de parte, y el pago de derechos.

Y siendo la hora avanzada, se levantó la Sesión.

Por el Presidente El Secretario
El Vicepresidente.

Sesión del 6 de Agosto 1885

Se abrió á las dos de la tarde, porque el imprevisto no pudo entrar en la Presidencia del H. Sr. Varela. Concurrieron los Hs. Hs. Vicepresidente, Egas (Ab.) Tardáñolo, Gómez de la Torre, Muñoz, Ferrazas, Rivadeneira (Ab.) Anqueto, Flores, Castro, Batallas, Velasco, Múzicoso, Cacherría, Maldonado, Sánchez, Ferán, Ochoa León, Robalino, Paredes, Proano, Domoso, Villagómez, Chiriboga, Magdalena, Rivadeneira (Ab.), Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Tarfán, Ortega, Abudillo, Barreto, Apuríme, Jiménez, Pérez, Perovi, Borda, López, Santos y Egas (F.).

Aprobada el acta de la Sesión anterior, se leyó y aprobó el siguiente informe (agregó el relativo al proyecto de Bancos.)

Se puso al despacho en 3^a discusión el proyecto de Ley reformatoria de la de relativa á la sustitución del Dicomo, el Hs. Pérez,

previa lectura del artº 85 del reglamento, manifestó que era necesario ver el asunto en Comisión General, y la Presidencia, aceptando la indicación, nombró al efecto para Presidente y Secretario de la Comisión a los Hs. Hs. Peña y Heredia Rodas. Terminada la Comisión el Hs. Peña dio cuenta de que se habían hecho las siguientes indicaciones: El Hs. Gr. Tegu que la Constitución que trata de establecerse se rebaje al 2 por mil; El Hs. Qui se dé al Ejecutivo facultad de contratar bajo condiciones mas equitativas; y el Hs. Yerovi: Que el impuesto se extienda a las propiedades urbanas.

Continuado la discusión, el Hs. Castro manifestó que el proyecto que se discutía no contenía sino una ampliación de la cosa fijada en la Ley que se quería reformar, ampliación que tenía por objeto facilitar al Ejecutivo los arregloes conducentes al reemplazo del Diessmo. El Hs. Terrazas dijo: Es cierto, Exmo. Sr., que el proyecto está calcado sobre la Ley aprobada, pero repetiré lo que ya dije en una de las Sesiones anteriores. Creo que si se quiere facilitar un arreglo con la Santa Sede, no debe fijarse ninguna base al Ejecutivo: y expreso esto con la buena fe que me caracteriza. Nosotros no nos oponemos al arreglo; por el contrario queremos facilitarlo; y veo que la fijación de una regla determinada al Ejecutivo producirá talvez el mismo efecto anterior; por que si acaso al Santo Padre le pareciera inaceptada la sustitución el P.S. sin poder salirse de los límites que la Ley le trazara, tendrá que volver a dar al Congreso viendole la cuenta que hoy ha dado del asunto. Por otra parte, no debe perderse de vista la razón que antes expuse, razón poderosa, y que debe pesar en el ánimo de la H. Cámara para no establecer el impuesto del tanto por mil. Ya cité la autoridad del Ministro de Hacienda, para manifestar lo inrealizable que sería al establecimiento

de un cuatro ó cinco por mil, y los preciosos que resultarán quizá con esta imposición. (Se leyó la parte perteneciente del informe que el M. ministro de Hacienda presentó a la Convención de 83 y continuó.) Por la lectura que acabo de hacer, mis palabras se confirman. Además, Exmo. Sr., Mucho se habla contra el Díesmo, como contribución, y si examinarnos despacio lo que queremos establecer, encontraremos una enorme diferencia, y tendremos que convenir en que esto es más gravoso. Un propietario cuyo fondo está avalado hoy para el pago de la contribución general en 500,000 pesos, paga por el díesmo 250 pesos: este es ejemplo práctico. Supongamos la contribución del cuatro por mil para remplazar al díesmo, este propietario tendrá que pagar 2000 pesos, y esto es, pagaría más de 1,700 pesos, de lo que paga hoy por el díesmo. Y ya sabemos cuanta dificultad cresta la recordación del uno por mil, según la autorizada palabra del M. ministro, y ya podríamos comprender cuanto costará la recordación de un tres ó cuatro por mil. Creo, pues, que si queremos facilitar este arreglo, debemos autorizar al Ejecutivo, para que si la base que se establece en la Ley de 84 no es suficiente excepto un medio cualquiera, proceder a arreglar el asunto y de cuenta a la Legislatura.

ARCHIVO

El H. Ferovi: Yo creo exacto lo que el H. Torazas ha dicho acerca de que el díesmo sea menos gravoso que la contribución que se pretende establecer para sustituir a aquél. En el díesmo se paga en 100 por mil, y va gran diferencia del tres ó cuatro al ciento. Yo no sé que en el interior haya fondo que valga medio millón de pesos, pero si lo hay, el hecho nada prueba contra la verdad. Una huerta de Cacao de 50000 matas de raza a lo mas 30000 pesos y produce al dueño 500 qgl^{to} de Cacao. Pagan el 4 por mil este propietario tendrá que pagar 1200 pesos, y pagando 50 qgl^{to} del producto, pagara dos mil.

Hice aquí, pues que el diezmo se presentó más gravoso que el 4 por mil.

El Fr. Provano dijo: Exma. Sr., el proyecto en discusión creo que no debe ser aceptado por esta H. Cámara, por cuanto á nada conduce, y no viene sino a agravar la dificultad en la solución del asunto. La Convención Nacional dictó la Ley de 22 de Marzo, y después un Ministro Plenipotenciario fué á Roma á presentar esa Ley al Soberano Pontífice, y obtener de esta manera la sustitución del diezmo en el Ecuador. Este procedimiento no ha sido ó principio el más regular ni el más expedito, aún bajo el aspecto diplomático, y eres que aún se ha hecho en este punto ó las reglas de cortesía internacional. Porque: ¿ante qué Nación ó ante quién soberano, que puede disponer de Cañones y blindados se envia un Ministro sin instrucciones ni poderes más ó menos amplios, y llevando por toda instrucción una Ley ya formulada como base de un convenio internacional? Estoy seguro que el Ecuador no procedería de esta manera con ningún otro soberano, y que cualquiera nación searía ofendida con procedimiento semejante.

Pues bien, esto es precisamente lo que hemos hecho nosotros con el Soberano Pontífice, sin advertir que, en la corte romana pudiera tactar senos de candor ó mala fe. Digo candor, porque no obstante la benignidad con que el Santo Padre acoge los asuntos del Ecuador, no debía suponerse que había de aceptar de plano la sustitución al diezmo, tal como lo proponen la Ley de 22 de Marzo, sin tomar para nada en cuenta los intereses y conveniencias de la Iglesia Ecuatoriana: digo mala fe, por que un tal procedimiento podía traducirse como un preminar disimulado para llegar después a un conflicto con la Santa Sede; y cual ha sido, pues,

el resultado de todo esto? Que las cosas están como al principio, y que nada hemos adelantado con enviar a Roma un Ministro sin poderes, y solo conduciendo una Ley ya formulada cuando para ello bastaba el Comiso.

Con el proyecto que se tratta sobre la mesa, Señor Presidente, volvemos de nuevo al mismo procedimiento, y estamos otra vez en el principio: ¿Para cada modificación en las bases de este negocio ciado tendría que ir una Ley a Roma y sería necesario un Congreso para discutirla? ¿acabariamos algún dia? Los cuerpos colegiados maraca serán a propósito para formular una contrata y acopiar las bases de un convenio; por tanto, considerado este asunto no más que bajo el aspecto diplomático, creo que hemos andado fuera de camino con el procedimiento empleado, y si aceptamos el proyecto en discusión, no harímos otra cosa que agravar la dificultad y prolongar inde finidamente la solución del asunto.

En esta Capital se encuentra el Comiso. Señor Delegado Apostólico con instrucciones y poderes necesarios de la Santa Sede para discutir y negociar en este asunto; hace dos meses a que espera una persona ó comisión que, con iguales instrucciones del Soberano Congreso, se presente a tratar de este negocio, y al terminarse el Congreso, por toda solución le enviaremos una nueva Ley y nada más; y no sería éste un verdadero desaire al representante de la Santa Sede. Por tanto, Señor Presidente, creo que no debe aceptarse el proyecto que se discute, creo que debemos prescindir de la Ley de 22 de Marzo y autorizar al Ejecutivo a nombrar una Comisión especial con amplios poderes para fijar las bases de la sustitución del clero, de acuerdo con el Comiso. Señor Delegado Apostólico, y dejar arreglado al referendum un asunto de tanta

importancia.

Hablemos con franqueza, Sr. Presidente; creo que en este asunto no debemos atemorizarnos solamente á la insuficiencia de la base notada por el Sr. Ministro de lo Interior, sino mirar las cosas en conjunto para dictar en esta Asamblea una resolución justa y razonable. Ha hablado ya el Episcopado Ecuatoriano, y en su concepto, altamente respetable para una nación católica como la nuestra, la base de sustitución que presenta la Ley de 22 de Marzo, es inaceptable en sí misma, por cuanto ofrece en la práctica marzo, res inconvenientes que los que presenta la Contribución decimal, y por lo mismo, compromete y pone en peligro los intereses económicos de la Iglesia Ecuatoriana. Lea la exposición publicada hace pocos días por los Ilustrísimos Señores Obispos y examinados con imparcialidad las razones con que combaten la misma base de la sustitución, tendremos que convencer en que los prelados ecuatorianos tienen de una parte la justicia. En esa exposición, sin haciendo prescindencia (que no debemos hacer) de los motivos religiosos que se invocan, y considerando el asunto solo bajo el aspecto económico y administrativo, se alegan fundamentos tan ponderosos, que un diario de Guayaquil "El Telégrafo" nada sospechoso de parcialidad, los encuentra todos más ó menos razonables. La dificultad de los catastrós es, en el sentir del Sr. Ministro de Hacienda, (Memoria á la Convención de 1883,) una dificultad invencible para poder sustituir el díramo, levantando el tipo del uno por mil.

¡ Error inaceptable! exclama el Sr. Ministro. La contribución del uno por mil adolece de todas las dificultades del impuesto directo: sin

19

base segura de asignación, es repatoria e impuesta: los pueblos la resisten con tal tenacidad que hasta hoy no ha podido ser planteada completamente, o presa de los años transcurridos desde su institución, y de los distintos medios que se han empleado para hacerla eficaz No es pues esta contribución la que puede reemplazar con ventaja á la decimal. Recargarla con tal objeto, sería nada menos que levantar el carro de un lado para voltearlo del otro, siempre que en daño de la agricultura, siempre en daño de lo mismo que se trata de favorecer. Si, pues, á juicio del distinguido estadista ecuatoriano, es un error inaceptable esta manera de sustitución, si los pueblos resisten tenazmente á la contribución del uno por mil? ¿no sería esto voltear el carro de la República?

La nueva contribución sería evidentemente más gravosa y repatoria que la decimal, así se atienda al estado naciente de nuestra agricultura. Los grandes propietarios tendrían que pagarla indefectiblemente por inmensos territorios que no les produce talvez ninguna utilidad: siembran ó no siembran, cosechan ó no cosechan, el cuadro por mil sería considerado por la clase más vigorosa de la sociedad, como un impuesto insopportable. Muy luego vendrían los reclamos, por el cambio de esta contribución, y las protestas de las provincias y aun las amenazas con la revolución, en seguida las representaciones á los Congresos, pidiendo nueva sustitución; y entonces ¿que sería de los intereses de la Iglesia Ecuatoriana? Somos representantes de una nación católica, Su Presidente, y no podemos ser indiferentes á la suerte de la Iglesia Ecuatoriana. ¿Queremos por ventura sacrificarla, dejándola á merced de las vicisitudes políticas, de los caprichos de un Gobierno ó de una Revolución, abandonándola á los inciertos resultados

de una contribución nueva más gravosa y nefasta, que los pueblos resistirán con más tenacidad, y por lo mismo, enteramente precaria. Esto, Señor Presidente: no tenemos razón alguna para mirar como a una extraña a la Iglesia del Ecuador, y mucho menos, para tratarla como enemiga.

Por estas razones y por otras más que contiene la autorizada Expresión del Episcopado Ecuatoriano, expresión que me honro en sostenerla y defendérla en el seno de esta H. Asamblea, creo que la base presentada por la Ley de 22 de Marzo, no es, aceptable ni será aceptada por la Santa Sede; y punto muerto debe presentarse otra prueba o más bien autorizarse al Ejecutivo para arreglar la sustitución de que se trata, en armonía con los intereses de la Iglesia y las justas exigencias de la República.

El H. Reguillas dijo: que no debía discutirse la proposición por que estaba en consideración el proyecto. La Presidencia ordenó que este asunto se pospusiera para tratarlo en la Sesión extraordinaria.

Pasaron a 2º dos proyectos que envió la Sra. de la H. Cámara del Senado, el 1º contraidos a autorizar al Ejecutivo para que liquide y arregle el modo del pago de un Crédito que reclama el General Ezequiel Sandóval, y el 2º a reincorporar en la lista militar a los Coronel Guillermo Talbet y Lucas Rojas.

Se leyó el siguiente informe (agregó el de los trabajos de Gremia de la Comisión Deacional). Prometido a discusión, los H. H. Coronel y Ortega sostuvieron la necesidad y conveniencia de conservar en vigencia la Ley que por el proyecto se deroga, y los H. H. Mateus, Heredia Rodas, Tarafán y Espinoza, manifestando los inconvenientes de la dicha Ley y los másimos resultados que ha producido, combatieron el informe: votado el primer punto fue negado,

198

y en consecuencia el proyecto derogatorio pasó a la discusión. Pasó también a la de reformas propuesto por la Comisión, al que se refiere el 2º punto del informe, pues según el sentir de los H. H. Coronel y Urteaga no había oposición entre los dos proyectos y debían considerarse juntas hasta la 3ª discusión en la que uno de los dos debía ser aprobado.

Se levantó la sesión después de las 4 de la tarde.

Por el Presidente
El Vicepresidente

El Secretario

